

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por tres meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA-MONTANESA, calle del Muelle, número 4, cuarto entresuelo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

Señor: Al inaugurarse hace treinta y seis años el período de regeneración política que, si bien con sensibles intermitencias y alternativa, ha traído la Nación al momento presente, decisivo sin duda para el afianzamiento de la libertad, una de las primeras medidas dictadas como efecto necesario del régimen de igualdad y de justicia que se trataba de establecer fué la supresión de las llamadas pruebas de limpieza de sangre para aspirar á muchos cargos públicos, ingresar en ciertos cuerpos y hasta para ejercer determinadas profesiones. Y estas pruebas eran en efecto un anacronismo hasta para aquella época de libertad rudimentaria y tímida, puesto que la Iglesia había abierto siglos hacía las puertas del sacerdocio, al que se concedía la suprema importancia social, á todos los hombres sin distinción y hasta esforzándose en elevar á las mayores dignidades á los de origen más oscuro y humilde. El empeño mismo del Arzobispado de Toledo para escluir del sacerdocio á los judaizantes prueba esta tendencia de la Iglesia, que ha contado en España más de un Prelado de tal origen.

Algunos restos de tan injusto privilegio de raza, que por corruptela habían sobrevivido á la proclamación del principio de igualdad política al comenzar la última guerra dinástica, estas reminiscencias refugiadas en ciertos cuerpos facultativos del ejército y en la Armada han sido suprimidas sucesivamente en estos últimos años, principalmente por la ley de 16 de Mayo de 1865, á la que siguió la real orden de 17 de Junio inmediato, y finalmente la del 31 de Agosto estendiendo la misma supresión para el ingreso en la Marina.

Los pueblos de la raza latina, más celosos aun de la igualdad que de la libertad, han obrado en esto conforme á su espíritu de todos los tiempos; así es que tales declaraciones

aboliendo privilegios de casta, no solo se han hecho sin la menor resistencia, sino hasta sin producir sensación en el país: tal era el estado de la opinion, que la anterior existencia de hecho de semejantes privilegios apenas se acertaba á concebir.

Es más; las tendencias igualitarias de nuestro país han hecho aprovechar en todos tiempos cuantos medios y ocasiones parecieron propicios á la desaparición de los privilegios de la cuna; á los habitantes de provincias enteras se les declaraba nobles; la estravagancia misma de ciertas medidas concurría á este trabajo de ennoblecimiento al conceder fueros nobiliarios, títulos de heroínas y fuerza plena de prueba en juicio al simple dicho de las mujeres de cierta ciudad de España.

Hasta lo que en la opinion general se considera como una mancha de origen lo han convertido nuestras antiguas leyes, sabias en este punto, en motivo para borrar diferencias de clases; los espositos, aunque en su mayor parte se presumen de origen ilegítimo, se consideran nobles en la duda de que puedan serlo, en la sola hipótesis de su posible legitimidad y nobleza, según resulta, entre otras disposiciones, por la ley 4.ª, tít. 37, libro 7.º de la Novísima Recopilación.

Y sin embargo, señor, cuando apenas se concibe que hoy exista ocasión de traer de nuevo este asunto de la desigualdad de castas á los documentos oficiales; cuando todas las frases que servían para tratarlo deben quedar relegadas como inútiles bajo el polvo de los Archivos históricos de la Península, existen todavía estensos territorios, poblados por millones de españoles, donde se exigen pruebas de la llamada limpieza de sangre para ejercer cargos públicos y numerosas profesiones, inclusa la modesta de perito agrimensor.

Y las consecuencias de esto, si son infusas en el orden económico, son aun más funestas, si cabe, en el orden moral; ellas impulsan á la impostura y hasta rompen los sagrados vínculos de familia, base de la fuerza y prosperidad de todo gran pueblo; porque en unos casos el buen

sentido público, que siempre corrige aquellas leyes que en su fuero interno tiene el noble instinto de menospreciar, hace que en las informaciones de limpieza de sangre los ciudadanos más honrados y veraces no tengan el menor escrúpulo en favorecer con su declaración al que la solicita para sustraerse á la injusticia de una ley caduca y ruinosa; y por mas que sea recta la intencion, noble el propósito y justificado el fin, la sociedad pierde mucho en este uso de la mentira que deprime la elevación del carácter nacional y rebaja las costumbres públicas, ocurre el caso y no muy raro de que es tal la notoriedad en contra de los ascendientes de quien necesita acreditar la limpieza de sangre, que la declaración por testigos en su favor es absolutamente imposible; en estas ocasiones se ha dado el inmoral ejemplo de negar los padres su legítima paternidad, declarando ellos mismos que tal ó cual de sus hijos no lo es, que lo hallaron esposito á su puerta por personas desconocidas, que lo adoptaron y criaron entre sus propios hijos, movidos solo de un sentimiento humanitario.

No hay necesidad de esponer las consecuencias que en la moral y en el derecho civil producen hechos de esta naturaleza, mas frecuentes por desgracia de lo que á primera vista puede parecer en la España de Europa, donde no existe ya motivo para que ocurran; y es triste considerar que la desgraciada condición de ilegítimo, el abandono de padres inmorales ó desnaturalizados den al hijo bastardo, y aun acaso al adúlterino, derechos que se niegan al nacido en el seno de una familia cariñosa y honrada. Una nueva atenuación se ha hecho modernamente en Ultramar y en este sentido por la real orden de 5 de Noviembre de 1865 al declarar que la circunstancia de ser hijo natural no es impedimento para obtener el grado de Bachiller en cánones.

Respecto al punto concreto de la limpieza de sangre existen algunas medidas, pero no de carácter absoluto y general como la época lo exige: por la real cédula de 11 de Junio de 1805 se declaró la posibilidad, en ca-

sos dados, de que personas de conocida nobleza pudieran contraer matrimonio con castas de negros y mulatos: un decreto de las Cortes de 29 de Enero de 1812 dispuso que los oriundos de Africa pudieran ingresar en establecimientos públicos de enseñanza y en las órdenes religiosas; y en nuestros días la real orden de 26 de Octubre de 1866, de conformidad con lo resuelto por el Consejo de Estado en pleno, suprimió la información de limpieza de sangre que se exigía en Ultramar para ingresar en los estudios de segunda enseñanza.

No cumpliría, pues, el Ministro que suscribe la parte que le está encomendada en la reparacion de injusticias, en la rehabilitación de la dignidad política de los españoles y en el complemento de los derechos individuales declarado por las Cortes soberanas de la Nación si no tratase de estender á las provincias ultramarinas una reforma de que gozaban años há la generalidad de los españoles peninsulares y en el día gozan absolutamente todos, y que es además, si bien de importantes consecuencias, de las que no ofrecen el menor peligro en su aplicación inmediata y sin restricciones.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. A. el siguiente proyecto.

Madrid 20 de Marzo de 1870.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. En todos los territorios españoles de Ultramar sin escepcion quedan derogadas para siempre cuantas disposiciones y prácticas hacen necesaria la llamada información de limpieza de sangre en los diferentes casos y para los distintos objetos, tanto respecto del desempeño de cargos públicos y ejercicio de profesiones, como para todo lo que comprende la legislación civil vigente.

Dado en Madrid á veinte de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

DECRETO.

Como Regente del Reino, Vengo en admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado don Gaspar Nuñez de Arce, Diputado á Córtes, del destino de Jefe de Administracion de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de Ultramar; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Madrid 21 de Marzo de 1870.—Francisco Serrano.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

(Gaceta del dia 22 de Marzo.)

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 23 del actual participa á esta Administracion lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Esperanza Roca y Beringola, hija de D. Antonio, músico mayor del batallon franco de Cataluña, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada.

Santander 26 de Marzo de 1870.—Manuel G. Granda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Villafufre.

En el pueblo de Escobedo, uno de los de este distrito, se encuentra en custodia por haber sido cojida causando daños en la vega comun, una yegua de las señas siguientes: alzada como seis cuartas y media, castaña oscura, cola y crines cortadas, la cola por la mitad, calzada de los piés, una estrella en la nariz izquierda y una rezadura como de cabezon con pelo blanco. Su dueño puede pasar á recogerla del Alcalde de barrio del indicado pueblo de Escobedo, quien la entregará previo pago de los daños y gastos causados.

Villafufre 24 de Marzo de 1870.—Agustin Martínez de Villa.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Confeccionado el reparto del impuesto personal correspondiente al presente año económico de 1869 al 70, se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cuatro dias, para que pueda examinarle el que guste y hacer las reclamaciones que le convengan.

Ruiloba 24 de Marzo de 1870.—Fulgencio de la Riva,

Ayuntamiento de Argoños.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez dias, el apéndice al

amillaramiento, para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico de 1870 á 71, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y presentar las reclamaciones de agravio.

Argoños 24 de Marzo de 1870.—Bernardino Palacio.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

En el pueblo de Ocejo, de este distrito municipal, se halla prendada y puesta en custodia una yegua en la casa de D. Manuel Gomez, por haberse cogido causando daños en una de la mieses comunes de dicho pueblo, cuyas señas son: edad 6 años sobre poco, color negro, su alzada de cinco cuartas, abultada de quijadas y con un marco desconocido.

La persona que se crea su dueño se presentará á recogerla, previo el pago de gastos, guarda y manutencion y demás causados, en el término de diez dias, pasados los cuales se procederá á su remate con arreglo á la ley de mostrencos.

Marina de Cudeyo 23 de Marzo de 1870.—Pedro María Cobo.

Ayuntamiento de Camaleño.

Terminado el apéndice al amillaramiento que se ha de tener presente para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial de este distrito en el año económico de 1870 á 1871, se halla á disposicion del público en la casa Depositaria de este Ayuntamiento por término de diez dias para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Camaleño 23 de Marzo de 1870.—Marcial Alvarez de Miranda.

Ayuntamiento de Luena.

El Ayuntamiento y Junta repartidora del impuesto personal del año económico de 1869 á 70 han dispuesto que en el término de tres dias, desde la fecha de este anuncio, presenten los vecinos y forasteros en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas del haber diario que disfruten, segun lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes á la instrucción; pasado dicho término les pararán los perjuicios á que den lugar.

Luena 24 de Marzo de 1870.—Antonio Fernandez.

Ayuntamiento de Penagos.

Terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito, que ha de tenerse presente al formar el repartimiento de la contribucion del año económico de 1870 á 1871, queda espuesto al público por el término de 10 dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de él y reclamar lo que tengan por conveniente.

Penagos 20 de Marzo de 1870.—José García.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Remate de Fincas.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes

de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Dia 29 de Abril de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia don Francisco García Franco y Escribano D. Ricardo Cagigal, que tendrá lugar en las casas Consistoriales de esta ciudad á las doce de su mañana.

Bienes del Estado.—Clero.—Partido de Villacarriedo.—Ayuntamiento de Santa María de Cayon.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas pertenecientes á la Cofradia de Animas de Esles.

Números 6,824 al 6,832 del inventario y los mismos del de permutacion.

6,824. Un prado al sitio de las Fuentes, su cabida 4 áreas una centiárea, que linda al N. Diego de Saro, S. y O. Domingo Rapado y E. Ramon del Acebo.

6,825. Otro id. en las Pedrosas, de un área 78 centiáreas; linda al N., S. y E. Domingo Rapado y O. Felipe Gutierrez.

6,826. Otro en id., de un área y 78 centiáreas; linda N. Agustin Rapado, S. y E. Bruno Trueba y O. Luis Perez.

6,827. Otro en id., de 5 áreas 36 centiáreas; linda N. Luis Perez, S. y E. Bruno Trueba y O. Agustin Rapado.

6,828. Otro en la C. stana, de 5 áreas 36 centiáreas; linda al N. cerradura, S. y O. Diego de Saro y E. Luis Obregon.

6,829. Otro id. en el sitio de las Fuentes, de 8 áreas y 94 centiáreas; linda al N. Juan Gomez, S. Domingo Rapado, E. Diego de Saro y O. Nicolás Gonzalez Camino.

6,830. Otro id. en el sitio de las Palotas, de 3 áreas y 57 centiáreas; linda al N. José Gandarillas, S., E. y O. Diego Saro.

6,831. Otro en el sitio de Lombana, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al N. Manuel Barreda, S. herederos de Angela Sierra, E. Luis Perez y O. Lorenzo Cobo.

6,832. Otro en el sitio de la Tejera, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al N., S., E. y O. José Barreda.

Estas fincas proceden de la Cofradia de Animas de Esles y radican en término del Ayuntamiento de Santa María de Cayon; miden en junto 37 áreas y 93 centiáreas; han sido tasadas por los Peritos D. Antonio del Moral y D. Bernardo de Saro en la cantidad de 89 escudos y capitalizadas por la renta de 3 escudos 800 milésimas en 85 escudos 500 milésimas, sirviendo de tipo para la subasta la tasacion.

Fincas pertenecientes á la Cofradia de Animas de Abadilla.

Números 6,851 al 6,861 del inventario y los mismos del de permutacion.

6,851. Una tierra labrantia en la vega de Vitarreda, que mide 3 áreas 57 centiáreas; linda al N. Ignacio Barreda, S. cerradura, E. un arroyo y O. Francisco Sanchez.

6,852. Otra id. en Rivero, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al N. Francisco Sanchez, S. Bernardo de Saro, E. Pedro de Villa y O. un lindero.

6,853. Otra id. en la vega de Ruedas, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al N. José de Saro, S. Antonio del Mazo, E. Manuel Fernandez y O. José Saro.

6,854. Otra id. en el sitio de Rue-

das, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al N. y O. Manuel García, S. y E. cerradura.

6,855. Otra id. en la vega de Ruedas, de un área y 13 centiáreas; linda al N. Pedro Antonio de Villa, S. Valentin Torre, E. y O. Lorenzo Obregon.

6,856. Otra id. en la vega de Ruedas, sitio del Jaro, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al N. Lorenzo del Mazo, S. Gaspar Sainz, E. herederos de José Saro y O. Antonia Mantecon.

6,857. Otra id. en la misma vega, de 5 áreas 36 centiáreas; linda al N. Lorenzo Obregon, S. Braulio Ocejo, E. Bernardo Penagos y O. María Pila.

6,858. Un prado en la vega de la Sotilla, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al N. María Ocejo, S. y E. herederos de Manuel Arce y O. José de Saro.

6,859. Otro id. en la vega de Vitarreda, de 5 áreas 36 centiáreas; linda al N. José Arce, S. José Barreda, E. calcera del Molino y O. herederos de Francisco de la Mora.

6,860. Otro id. en el sitio de Calderones, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al N. Antonio Saro Elorza, S. Nicolás Alonso, E. herederos de Pablo Saro y O. los de Segundo Bustillo.

6,861. Otro id. en el sitio de Alberiza, de 17 áreas 88 centiáreas; linda al N. Isidora Gutierrez, S. herederos de José Colza, E. los de Francisco Sanchez y O. Francisco Sanchez.

Estas fincas proceden de la Cofradia de Animas de la Abadilla y radican en término del Ayuntamiento de Santa María de Cayon; miden en junto 54 áreas 92 centiáreas; han sido tasadas por los Peritos D. Antonio del Moral y D. Bernardo de Saro en 250 escudos y capitalizadas por la renta de 7 escudos 900 milésimas en 177 escudos 750 milésimas, sirviendo de tipo para la subasta la tasacion.

Fincas pertenecientes á Nuestra Señora del Rosario de Abadilla.

Números 6,862 y 6,863 del inventario y los mismos del de permutacion.

6,862. Un prado en el sitio de Aberizos, de 14 áreas 30 centiáreas; linda al N. Pedro Ocejo, S. herederos de Angel Liaño, E. Isidora Gutierrez y O. Lorenzo de Saro.

6,863. Otro id. en id., de 12 áreas 51 centiáreas; linda al N. Manuel Anuarbe, S. un matorral, E. herederos de Francisco de la Mora y Colza y O. Ignacio Barreda.

Estas fincas proceden de Nuestra Señora del Rosario de Abadilla y radican en el término del Ayuntamiento de Santa María de Cayon; miden en junto 26 áreas 81 centiáreas; han sido tasadas por los Peritos D. Antonio del Moral y D. Eduardo de Saro en la cantidad de 30 escudos y capitalizadas por la renta de 5 escudos 900 milésimas que producen en 132 escudos 750 milésimas, sirviendo de tipo para la subasta la capitalizacion.

Fincas pertenecientes á la ermita de San Lázaro.

Números 6,864 al 6,866, 6,868 y 6,870 del inventario y los mismos del de permutacion.

6,864. Un prado en la vega del Sombrero, de 7 áreas 15 centiáreas; linda al N. herederos de Segundo de Bustillo, S. los de Bernardo Villa, E. Basilio Diaz y O. Gaspar Arce.

6,865. Una tierra en la vega de Ruedas, de 12 áreas 31 centiáreas; linda al N. y E. carretera, S. Ventura Fernandez y O. Juan Carrera.

6,866. Otra id. en la vega de Requejo, de 7 áreas 15 centiáreas; linda al N. Cástor Chaves, E. el rio, S. Félix Penagos y O. José Arce.

6,868. Otra id. en id., de 2 áreas 68 centiáreas; linda al N. Manuel Colsa, S. Casilda Chaves, E. Lorenzo Saro y O. Francisco Sanchez.

6,870. Otra id. en el sitio de Ruedas, de una área 78 centiáreas; linda al N. Escolástico de Saro, S. y E. Ventura Fernandez y O. Manuel García.

Estas fincas proceden de la ermita de San Lázaro y radican en el término del Ayuntamiento de Santa María de Cayón; miden en junto 31 áreas 8 centiáreas; han sido tasadas por los Peritos D. Antonio del Moral y don Eduardo de Saro en la cantidad de 175 escudos y capitalizadas por la renta de 5 escudos 400 milésimas en 121 escudos 500 milésimas, sirviendo de tipo para la subasta la tasación.

Fincas pertenecientes a Nuestra Señora de San Miguel de Penilla.

Números 6,876 al 6,882 del inventario y los mismos del de permutación.

6,876. Una tierra labrantía en la vega de Penilla, sitio del Bucio, de 37 áreas 54 centiáreas; linda al N. Manuel García, S. Fernando Ruiz, E. Remigio Fernandez y O. Angel de Liaño.

6,877. Otra id. en el sitio del Sollaro, de un área 78 centiáreas; linda al N. y O. Nazario de Saro, S. carretera y E. Francisco Penagos Molino.

6,878. Otra idem en la vega de Allende, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al N. pared de la mies, S. carretera, E. Francisco Penagos Molino y O. Manuel García.

6,879. Otro id. en el sitio de Las Corvas, de 7 áreas y 15 centiáreas; linda al N. Manuel García, S. Remigio Fernandez, E. Deogracias Cotera y O. herederos de Juan Antonio Calderon.

6,880. Otra id. en el sitio de Jauela, de 4 áreas 46 centiáreas; linda al N. y O. Rufino Rodriguez, S. prado de San Miguel y E. Manuel García.

6,881. Un prado en la vega de Allende, sitio de las Arrotizas, de 46 áreas 36 centiáreas; linda al N. Santiago Abascal, S. Ramon Lopez, E. herederos de Manuel de Saro y O. José Coteron.

6,882. Una tierra en la Llosa de Las Tercias, de 2 áreas y una centiárea; linda al N. el rio, S. y E. Juan Sainz y O. Hermenegildo Cabello.

Estas fincas proceden de Nuestra Señora de San Miguel y radican en el término del Ayuntamiento de Santa María de Cayón; miden en junto una hectárea, 21 áreas y 13 centiáreas; han sido tasadas por los Peritos D. Antonio del Moral y D. Bernardo de Saro en la cantidad de 732 escudos y capitalizadas por la renta de 13 escudos en 292 escudos 500 milésimas, sirviendo de tipo para la subasta la tasación.

Fincas pertenecientes a la parroquia de Esles.

Números 6,966 al 6,971 del inventario y los mismos del de permutación.

6,966. Un prado en el sitio de la Tabla, vega de Abajo, de 89 centiáreas; linda al N. y E. Diego de Saro, S. y O. Juan Fernandez.

6,967. Otro id. en el sitio de Aguaduco, de un área 78 centiáreas; linda al N. Regina Herrero, S. y O. herederos de Santiago Trueba y E. un arroyo.

6,968. Otro id. en el sitio de Sollarro, de 8 áreas 94 centiáreas; linda al N. Juan Cobo, S. Nicolás Gonzalez Camino, E. Francisco Gutierrez y O. José de Saro.

6,969. Otro id. en el sitio de Llanos, de 8 áreas 94 centiáreas; linda al N. José Sierra, S. José Barreda, E. Diego de Saro y O. Gregorio de Saro.

6,970. Otro id. en el sitio de Paradilla ó Corrilla, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al N. y E. un arroyo, S. José Sierra y O. herederos de José Gonzalez Camino.

6,971. Otro id. en la Llosa ó vega de Aguaduco, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al N. herederos de Santiago Trueba, S. Felipe Gutierrez, E. un arroyo y O. una linda.

Estas fincas proceden de la parroquia de Esles, radican en el término del Ayuntamiento de Santa María de Cayón; miden en junto 7 áreas 99 centiáreas; han sido tasadas por los Peritos D. Antonio del Moral y don Bernardo de Saro por la cantidad de 75 escudos y capitalizadas por la renta de 13 escudos en 67 escudos 500 milésimas, sirviendo de tipo para la subasta la tasación.

Fincas pertenecientes a la iglesia de Abadilla.

Números 6,973 al 6,980 del inventario y los mismos del de permutación.

6,973. Un prado en la mies de Vitarrera, de 5 áreas 36 centiáreas; linda al N. Segundo Bustillo, S. Bernardo Anuarbe, E. Joaquin Calderon y O. herederos de José Colsa.

6,974. Una tierra en la vega de Ruedas, de 7 áreas 15 centiáreas; linda al N. Antonio Ruiz, E. y O. Escolástico de Saro y S. Nicolás Conde.

6,975. Otra id. en id., de 12 áreas 51 centiáreas; linda al N. Eleuterio de Saro, S. cerradura, E. José Saro y O. José Sanchez.

6,977. Otra id., hoy prado, en el sitio de Requejo, de 5 áreas 36 centiáreas; linda al N., S., E. y O. Lorenzo del Saro.

6,978. Otra id. en la vega de Sombrero, de 3 áreas 57 centiáreas; linda al N. herederos de Teresa Villa, S. José Montero E. Antonio Abora y O. Antonio Ocejo.

6,979. Otra id. en id., de 5 áreas 36 centiáreas; linda N. y E. Vicente Mirones, S. vega de Sombrero y O. un arroyo.

6,980. Otra id. en id., de 3 áreas 57 centiáreas; linda N. cerradura, S. herederos de Francisco Colsa Crespo, E. Basilio Diez y O. Hermenegildo Cabello.

Estas fincas proceden de la iglesia de Abadilla, radican en el término del Ayuntamiento de Santa María de Cayón; miden en junto 42 áreas 88 centiáreas han sido tasadas por los Peritos D. Antonio del Moral y D. Bernardo de Saro por la cantidad de 308 escudos y capitalizadas por la renta de 11 escudos en 247 escudos 500 milésimas, sirviendo de tipo para la subasta la tasación.

Fincas pertenecientes a la Fábrica de San Julian de la Encina.

Números 6,981 al 6,985 del inventario y los mismos del de permutación.

6,981. Una tierra labrantía, radicante en la vega de Rueda, de 14 áreas 30 centiáreas; linda al N. Manuel Anuarbe, S. Manuel García, E. carretera y O. Lorenzo Obregon.

6,982. Otra id., en el sitio del Mato, de 2 áreas 67 centiáreas; linda al N. Emeterio Conde, S. José Obregon, E. Ventura Fernandez y O. herederos de Antonio Saro.

6,983. Otra id., en la vega de Rufime, de 2 áreas 67 centiáreas; linda al N. y O. herederos de Francisco de la Mora y Colsa, S. Segundo Bustillo y E. Antonio Ruiz.

6,984. Otra id., en el sitio de Coscojales, de 2 áreas 67 centiáreas; linda al N. cerradura, S. Ventura Fernandez, E. Bernardo Anuarbe y O. José Obregon.

6,985. Otra id., en id., de 3 áreas 37 centiáreas; linda al N. cerradura, S. Lorenzo Obregon, E. herederos de Pedro Antonio de Villa y O. Antonio Ruiz.

Estas fincas proceden de la Fábrica de San Julian de la Encina, radican en el término del Ayuntamiento de Santa María de Cayón; miden en junto 25 áreas 88 centiáreas; han sido tasadas por los Peritos D. Antonio del Moral y D. Bernardo de Saro por la cantidad de 225 escudos y capitalizadas por la renta de 7 escudos y 300 milésimas en 164 escudos 250 milésimas, sirviendo de tipo para la subasta la tasación.

Fincas pertenecientes al Beneficio de Cayón.

Números 6,901 y 6,902 del inventario y los mismos del de permutación.

6,901. Una tierra labrantía, de 14 áreas 30 centiáreas; linda al N. Lorenzo Muñoz, S. Manuel Colsa, E. carretera y O. un arroyo.

6,902. Un prado en el sitio de Valmayor, de 14 áreas 30 centiáreas; linda al N. Romualdo Ruiz, S. Miguel Pedrosa, E. cerradura y O. capellanía de la Condesa de Isla.

Estas fincas proceden del Beneficio de Cayón, radican en el término del Ayuntamiento de Santa María de Cayón; miden en junto 28 áreas 60 centiáreas; han sido tasadas por los Peritos D. Antonio del Moral y don Bernardo de Saro por la cantidad de 304 escudos y capitalizadas por la renta de 7 escudos 200 milésimas en 162 escudos, sirviendo de tipo para la subasta la tasación.

Ayuntamiento de Castañeda.—Fincas pertenecientes de la capilla de San Antonio.

Número 6,850. Un prado en el lugar de la Cueva, de 66 áreas 18 centiáreas; linda al N. y E. carretera, S. Alejandro Colsa y carretera y O. Francisco Penagos, conteniendo 50 árboles de castaño pequeños.

Esta finca procede de la capilla de San Antonio, radica en el término del Ayuntamiento de Castañeda, mide 66 áreas 18 centiáreas; ha sido tasada por los Peritos D. Antonio del Moral y D. Manuel de Lázaro de Moya por la cantidad de 370 escudos y capitalizada por la renta de 16 escudos 670 milésimas en 375 escudos y 75 milésimas que es el tipo para la subasta.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, se pagará en 20 plazos iguales de 5 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno para que en 19 quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

A los que adelanten uno ó mas plazos se les abonará á razon del 3 por 100 anual.

3.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración económica de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con

carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina.

4.º El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasación, por falta de sus cabilas señaladas ó por cualquier otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días despues de la toma de posesión que podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga al comprador. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

5.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

6.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la real instruccion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, sitando de evicción á la Administración.

7.º Los pagos podrán hacerse en bonos del Tesoro por todo su valor nominal, siendo de los emitidos por decreto de 22 de Octubre del año 1868.

8.º Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

9.º A la vez que en esta capital en el mismo día y hora señalada se verificará otro remate de las antedichas fincas en el partido de Villacarriedo por radicar todas ellas dentro del territorio de dicho partido.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de referidas fincas.

Santander 26 de Marzo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. Manuel Marquez.

Anuncios particulares.

LA ECONOMICA.

Agencia general de negocios en Santander.

Oficinas, Plaza Vieja, (de la Constitución) número 8, piso 2.º—Director D. Marcelino de la Cavada, Oficial de la clase de segundos de Hacienda pública, cesante.

Esta Agencia se ocupa, por una módica retribución, en promover y activar en los Tribunales y Oficinas públicas asuntos particulares.

Tambien se encarga de la confección de amillaramientos, apéndices y repartimientos de la contribución territorial y del impuesto personal, matrículas del subsidio industrial, presupuestos y cuentas municipales á precios convencionales.

Los que deseen utilizar los servicios de esta Agencia ó adquirir más noticias pueden dirigirse al espresado Sr. Cavada.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos, con arreglo á los modelos oficiales:

Cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentación correspondiente.

Estados mensuales para juicios verbales y actos de conciliación.

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle del Muelle, núm. 4, entresuelo,

Registro de la Propiedad.

Partido judicial de Entrambasaguas.

ESTRACTO de los asientos defectuosos que existen en los libros del antiguo Registro de Hipotecas de este partido formado en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º del real decreto de 30 de Julio de 1862, para que los interesados puedan reclamar al tenor del art. 8.º del mismo, con la prevencion de que pueden ocasionarles perjuicios por la falta de rectificacion de los asientos que se hallen en tales casos.

(CONTINUACION.)

Pueblo en que radican las fincas.	Clase.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS.	Objeto de la inscripcion.	Años.
Bárcena.	Rústicas y Urbanas.	Bustillo, Pedro.....	Embargo.	1856
Moncalean.	Rústicas.	Puente, Ignacio.....	Hipoteca.	Id.
»	Rústicas y Urbanas.	Bolivar, José.....	Embargo.	1857
Moncalean.	Rústicas.	Alonso, Ramona.....	Hipoteca.	Id.
»	Rústicas y Urbanas.	Moncalean, Manuela.....	Dote.	Id.
Bárcena.	Id.	Gomez Isla, Francisca.....	Id.	Id.
Adal.	Rústicas.	Maza, Luis.....	Herencia.	Id.
Bárcena.	Id.	Arredondo, Nicolás.....	Redención de censo.	Id.
Id.	Id.	Rasines, Agueda.....	Id.	Id.
»	»	San Roman, Juan.....	Id.	Id.
Cicero.	Rústicas.	Hacienda Nacional.....	Fianza.	Id.
Ambrosero.	Id.	Jado, Casimiro.....	Hipoteca.	Id.
»	Rústicas y Urbanas.	Fernandez, Angel.....	Id.	Id.
»	Id.	Pumaro, Juan Manuel.....	Subrogacion de censo.	1858
»	»	Capellanía de San Antonio de Cicero.....	»	Id.
Ambrosero.	Rústicas.	Fernandez, José Celestino, y Carrera, Pedro.....	Permuta.	Id.
»	»	Idem.....	Id.	Id.
»	»	Arredondo, Nicolás y Joaquin.....	Venta.	1854
Ambrosero.	Rústicas.	Fernandez, Antonio.....	Id.	Id.
Cicero.	Id.	Rugama, Víctor.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Naveda, Miguel Antonio.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Pando, José.....	Id.	Id.
Moncalean.	Id.	Capellanía de Solórzano de San Gabriel.....	Imposicion de censo.	Id.
Cicero.	Urbanas.	Gomez, Anastasio.....	Venta.	1855
Bárcena.	Rústicas.	Pando, José.....	Id.	Id.
Cicero.	Id.	Pumarejo, Juan.....	Id.	Id.
Adal.	Id.	Valle, José.....	Id.	Id.
Cicero.	Id.	Pando, José.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Naveda, Manuel.....	Id.	Id.
Bárcena.	Id.	Cabro, José Ramon.....	Id.	Id.
Cicero.	Id.	Cabada, Juan.....	Id.	Id.
Bárcena.	Id.	Arce Bodega, José.....	Id.	Id.
Id.	Urbanas y Rústicas.	Bustillo, Manuel y Genara.....	Id.	Id.
Moncalean.	Id.	Puente, Pedro.....	Id.	Id.
Bárcena.	Id.	Incera, Acisclo.....	Id.	Id.
Ambrosero.	Rústicas.	Fernandez, Francisco.....	Id.	Id.
»	Id.	Humara, Andrés.....	Id.	Id.
»	Id.	Mier, Francisca.....	Id.	Id.
Bárcena.	Id.	Rasines, Angela.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Madrazo, Antolin y Pedro.....	Id.	Id.
Id.	Rústicas y Urbanas.	Perez, Ramon.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Pando, José.....	Id.	Id.
Bárcena.	Id.	Abascal, Juan.....	Id.	Id.
Cicero.	Urbanas.	Pascual, Ramon.....	Id.	Id.
Bárcena.	Rústicas y Urbanas.	Peña, José.....	Id.	Id.
Id.	Rústicas.	García, Pablo María.....	Id.	Id.
Cicero.	Id.	Naveda, Miguel Antonio.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Pando, José.....	Id.	Id.
Moncalean.	Rústicas y Urbanas.	Alonso, Julian.....	Id.	Id.
Cicero.	Rústicas.	Pando, José.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Adal.	Rústicas y Urbanas.	Maza, Gerónimo.....	Cesion.	Id.
Cicero.	Rústicas.	Pando José.....	Venta.	1856
Adal.	Id.	Valle, José, y Riva, Pedro.....	Permuta.	Id.
Id.	Id.	Maza, Juan.....	Id.	Id.
Cicero.	Id.	Lastra, Antonio.....	Venta.	Id.
Bárcena.	Id.	Madrazo, Pedro y Antolin.....	Id.	Id.
Ambrosero.	Id.	Fernandez, José Celestino.....	Id.	Id.
Moncalean.	Rústicas y Urbanas.	Abbo, Fernando.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Cicero.	Id.	Madrazo, Pedro y Antolin.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Pando, José.....	Id.	Id.
»	Id.	Fonfria, Justo.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Pando, José.....	Id.	Id.
Cicero.	Id.	Idem.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Cobo, Angel.....	Id.	Id.
Cicero.	Id.	Trujeda Perez, Manuel.....	Id.	Id.
Ambrosero.	Id.	Arce Juan, y Abascal, José.....	Id.	Id.
Bárcena.	Id.	Morente, José.....	Id.	Id.
Moncalean.	Id.	Arriba, Leonardo.....	Venta.	Id.
Cicero.	Id.	Fonfria, Justo.....	Id.	Id.
Id.	Id.	Pando, Policarpo.....	Id.	Id.
»	Rústicas y Urbanas.	Fuente, Angela.....	Id.	Id.
»	Rústicas.	Morente, José.....	Id.	Id.
Bárcena.	Rústicas y Urbanas.	Arce Moncalean, Juan.....	Id.	1852
Cicero.	Rústicas.	Rueda, Nicolás.....	Id.	Id.
Bárcena.	Id.	Argaña, María Petra, y Londoño, Genaro.....	Permuta.	Id.
Id.	Id.	Bustillo, Manuel y María Genara.....	Venta.	Id.
Id.	Urbanas.	Naveda Bodega, Juan.....	Id.	Id.
Cicero.	Rústicas.	Rugama, Bernardo.....	Id.	Id.

(Se continuará.)